

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 5
ORDENANZA NUM. 4

SESION ORDINARIA
SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR UN (1) ESTACIONAMIENTO RESERVADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL KIOSKO DE LA PLAZA PÚBLICA (RENGLÓN C) UBICADO DENTRO DE LA PLAZA DE RECREO MANUEL CORCHADO Y JUARBE LOCALIZADO EN LA CALLE JOSÉ A. VARGAS BO. PUEBLO DE ISABELA, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en el artículo 1.010 (I) sobre facultades generales de los municipios, establece que: *corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.*

POR CUANTO: El artículo 1.0018- Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) (v) faculta a los municipios a: *Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.*

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Isabela reconoce la necesidad de reservar un (1) área estacionamiento en la parte posterior del Quiosco de la plaza pública (renglón C), ubicado dentro de la Plaza Pública Manuel Corchado y Juarbe y propiedad del Municipio de Isabela.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para autorizar un (1) área estacionamiento reservado en la parte posterior del quiosco de la plaza pública (renglón C) ubicado dentro de la Plaza de Recreo Manuel Corchado y Juarbe a ser utilizado por dicho negocio.

SECCIÓN 2DA: Se dispone que este estacionamiento esté autorizado exclusivamente miércoles, viernes, sábado y domingo de 2:00 pm a 11:00 de la noche y así deberá informarse en el rótulo que Obras Públicas Municipal ubique en el área. El vehículo designado debe

**ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2024-2025
PÁGINA 2**

estar debidamente identificado y será responsabilidad del arrendatario del quiosco la rotulación de este.

SECCIÓN 3TA: Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, será penalizada con lo establecido en el artículo 6.19 inciso a 21 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, Ley 22-2000 según enmendada.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier parte, frase, oración o palabra de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia con competencia, ello no invalidará las restantes frases, oraciones o palabras de la misma.

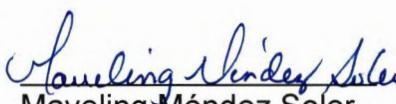
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 6TA: Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Policía Municipal, Cuartel de la Policía Estatal y director de Obras Públicas Municipal.

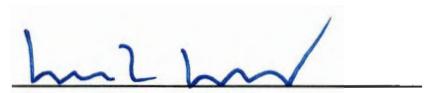
Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 24 de septiembre de 2024.

Por

Reinaldo Figueroa Acevedo
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2024.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín Del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO: Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 4, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 25 de septiembre de 2024.

CERTIFICO: Además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

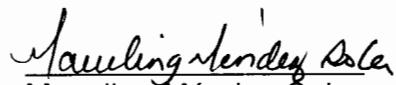
Honorables:

Julio Maldonado Arroyo
José M. Fernández
Miguel A. Machado Cruz
Christian I. Augusto Figueroa
Maribel Rodríguez Vélez
Ángel R. Lugo Pérez
Kenny Sánchez Galván
Diana Arce Vargas
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez
Eddie N. Tavarez Santiago

Excusados:

Reinaldo Figueroa Acevedo
Miguel Augusto Burgos
Héctor A. Machado Sotomayor
Carlos J. González Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 25 de septiembre de 2024.


Maveling Méndez Soler
Secretaria